

Medellín, 27 de febrero de 2013

Doctora
SANDRA PATRICIA PEREA DÍAZ
Superintendente Delegada para Emisores
Superintendencia Financiera
Bogotá, D.C.

Apreciada doctora:

En mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de Inversiones Mundial S.A. me permito informarle que ese órgano, reiteró a los administradores las instrucciones que había impartido en relación con los mecanismos de control y los procedimientos específicos establecidos para garantizar el adecuado funcionamiento de la Asamblea de Accionistas, y especialmente para lograr que la sociedad y sus funcionarios obren con neutralidad frente a los distintos accionistas en dicha reunión.

En consecuencia dispuso:

Recordar a los señores accionistas que podrán hacerse representar en la reunión de la Asamblea Ordinaria, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la que se confiere; de conformidad con los estatutos sociales la presentación de los poderes se hará en la Secretaría General de la sociedad personalmente o mediante documento autenticado en notaría con antelación a la fecha y hora de la reunión.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados no podrán representar en la asamblea sino sus propias acciones, ni podrán sustituir poderes que se les confieran, ni votar balances y cuentas de fin de ejercicio o de liquidación.

De igual forma, se recordó a los señores accionistas que los poderes no podrán conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los empleados de la Compañía.

Se recordó a la Administración que está prohibido:

1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.
2. Recibir de los accionistas poderes para la reunión de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.

4. Que los representantes legales y demás funcionarios de la sociedad:
 - a. Sugieran o determinen el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas a los accionistas.
 - b. Recomienden a los accionistas que voten por determinada lista.
 - c. Sugieran, coordinen, convengan con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
 - d. Sugieran, coordinen, convengan con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

La Junta Directiva instruyó a la Administración para que adopte las medidas necesarias tendientes a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y de las instrucciones aquí descritas.

Cordialmente,



ISAAC YANOVICH F.
Presidente Junta Directiva